

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN № 2 "AUMENTO DE COBERTURA"

VEGA E IGLESIAS LTDA.

"J.I. AMOR Y ESPERANZA" (NUEVA IMPERIAL – ARAUCANÍA)

Ítem: Inversión de Capital N° Int. JPT -0100-2-2016

En Santiago, a **25 de octubre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **VEGA E IGLESIAS LTDA**, RUT 77.097.910-2, representada legalmente por **CRISTIÁN VEGA ACUÑA**, contratista, cédula de identidad Nº 10.023.396-7 y **CARLOS IGLESIAS MUÑOZ**, contratista, cédula de identidad N°10.208.107-2, todos con domicilio en Cochrane N°635, Torre B, oficina 801, comuna de Concepción, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de abril de 2016, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "AMOR Y ESPERANZA", en la comuna de NUEVA IMPERIAL, en la Región de ARAUCANÍA, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de \$1.287.484.091 (mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa y un pesos) y que éstas debían ejecutarse entre el 15 de abril de 2016 y el 29 de septiembre de 2016.

Con fecha **28 de abril de 2016,** las partes suscribieron modificación N° 1 del contrato, modificando el plazo de inicio y de ejecución de las obras de acuerdo a las condiciones estipuladas en dicho instrumento, finado el plazo de inicio de las obras para el día **28 de abril de 2016** y como fecha de término de éstas el día **12 de octubre de 2016**.

Durante la ejecución del contrato ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de \$247.214.629.- (doscientos cuarenta y siete millones doscientos catorce mil seiscientos veintinueve pesos), correspondientes a incorporación accesibilidad D.S 47 y muro de contención y rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de \$49.286.217.- (cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y seis mil doscientos diecisiete pesos) correspondientes a banca, papelero, foco embutido, faroles exteriores, monolito asta bandera, sombreadero, equipo electrógeno, piedra pizarra acceso, gravilla, riego automático, pavimento impreso, cortinas roller, áreas verdes, radier exterior, acrílico para señalética y radier estacionamiento, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto





presentado por el contratista con fecha **11 de octubre de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

<u>SEGUNDO</u>: MODIFICACIÓN.

- 1. **COMETIDO**. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** Y **ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.
- 2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El aumento del valor del contrato por la diferencia entre las obras adicionales encargadas y las partidas que se deben eliminar, asciende a la suma de \$197.928.412.- (ciento noventa y siete millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos doce pesos), incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de \$19.792.841.- (diecinueve millones setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos), de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de \$148.541.250.- (ciento cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos.)

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **09 de junio de 2017.**

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **11 de diciembre de 2016**

4. **PLAZO**. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas será desde el **13 de octubre de 2016** y se extenderá hasta el **11 de diciembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.









El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

CRISTIÁN VEGA ACUÑA REPRESENTANTE LEGAL VEGA E IGLESIAS LTDA.. CARLOS IGLESIAS MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL VEGA E IGLESIAS LTDA.

DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA



